

LEY N° 5517

SANCIÓN: 11/08/2021

PROMULGACIÓN: 20/08/2021 – Decreto N° 860/2021

PUBLICACIÓN: B.O.P. N° 6010– 26 de agosto de 2021; págs. 6-7.-

**Responsabilidad del Estado por actividad e inactividad ilegítima
Ley n° 5339 – Modificación**

Artículo 1°.- Objeto. Se modifica el artículo 2° de la ley n° 5339, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2°.- Queda incluida en el ámbito de aplicación de la presente ley:

- a) La administración provincial, conformada por la administración central, Poderes Legislativo y Judicial, los organismos descentralizados y los Entes de Desarrollo que crea el artículo 110 de la Constitución Provincial.
- b) La administración municipal, sus diversos organismos.
- c) Las sociedades del Estado, sociedades anónimas y todas aquellas empresas donde el Estado tiene participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias, excepto cuando el supuesto involucre el ejercicio de la actividad industrial o comercial propia de aquéllas”.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Firmantes:

Palmieri, Presidente Legislatura – Cortés, Secretario Legislativo.

Carreras.- Buteler.-